

la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 15 de junio de 1985.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

**11415** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de marzo de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Soto de Ribera, grupo III (partidas arancelarias 73.18 y 73.20).*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de fecha 27 de mayo de 1985, página 15584, se rectifica en el sentido de que, en el sumario, donde dice: «... grupo III (posiciones estadísticas 73.18 y 73.20)», debe decir: «... grupo III (partidas arancelarias 73.18 y 73.20).»

## 11416 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de junio de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	171,22	177,64
Billete pequeño (2)	169,51	177,64
1 dólar canadiense	125,25	129,94
1 franco francés	18,32	19,00
1 libra esterlina	218,99	227,20
1 libra irlandesa (3)	175,76	182,35
1 franco suizo	66,36	68,85
100 francos belgas	274,65	284,95
1 marco alemán	55,70	57,79
100 liras italianas	8,82	9,26
1 florin holandés	49,34	51,19
1 corona sueca	19,28	20,00
1 corona danesa	15,50	16,08
1 corona noruega	19,39	20,12
1 marco finlandés	26,84	27,84
100 chelines austriacos	795,26	825,08
100 escudos portugueses (4)	94,76	99,50
100 yens japoneses	68,79	71,37
1 dólar australiano	114,37	118,66
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,87	15,45
100 francos CFA	36,43	37,85
100 cruzeiros	1,67	1,73
1 bolívar	12,23	12,71
1 peso mejicano	0,59	0,61
1 rial árabe saudita	46,17	47,97
1 dinar kuwaiti	553,45	575,01

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 17 de junio de 1985.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11417** *ORDEN de 28 de mayo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 10 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el entonces Profesor adjunto interino don Pedro Muniesa Casamayor, sobre equiparación de su título de Ingeniero Industrial, con el de Doctor Ingeniero Industrial.*

Ilustrísimo señor. En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Muniesa Casamayor, contra resolución de este Departamento sobre reconocimiento de titulación para docencia, la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 10 de noviembre de 1982, ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando el recurso deducido por don Pedro Muniesa Casamayor contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 16 de diciembre de 1981, que desestimó recurso de alzada interpuesto por el actor contra la de la Subdirección General de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, que denegaron la equiparación de título de Ingeniero Industrial al grado de Doctor.

Primero.—Anulamos dichos acuerdos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico.

Segundo.—Declaramos que el actor que ostenta el título de Ingeniero Industrial por el plan de 1948, tiene titulación suficiente para impartir la docencia como Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Zaragoza.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**11418** *ORDEN de 10 de junio de 1985 por la que se convocan becas de enseñanzas medias para el curso 1985/1986.*

Ilmos. Sres.: Una de las finalidades que se proponía el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, era «satisfacer al máximo posible las solicitudes seleccionadas» entre las presentadas para demandar del Estado becas o ayudas al estudio, a cuyo efecto previene la adopción de acciones características que permitieran dicha maximización. Publicada por Orden de 20 de marzo del año en curso la convocatoria de becas y ayudas al estudio de nivel universitario o superior («Boletín Oficial del Estado» del 26), procede ahora publicar la correspondiente a los estudios de nivel medio reordenando estas becas y ayudas, actualizando prudente pero decididamente sus cuantías, asimilando los umbrales de renta familiar per cápita exigibles a las contenidas en la convocatoria ya publicada e introduciendo algunas de las modificaciones correctoras a que aludía el Real Decreto 2298/1983.

En su virtud, este Ministerio, ha dispuesto:

### CAPITULO PRIMERO

#### Estudios comprendidos

Artículo 1.º Podrán solicitarse becas o ayudas para realizar, durante el curso académico 1985/1986, cualquiera de los estudios de nivel medio siguientes:

Formación Profesional de primero y segundo grados y Curso de Enseñanzas Complementarias.

Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.

Los estudios correspondientes a los dos cursos de la reforma experimental de Enseñanzas Medias.

Enseñanzas Artísticas de nivel no superior que se realicen de acuerdo con planes de estudio aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, incluidos los casos de planes experimentales.